

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1207/26

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

Se procede a dar publicidad a la Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, por la que se aprueba la delegación en una Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias de la Sra. Alcaldesa en el Sr. Concejal para celebrar matrimonio civil tramitado por el Juzgado de Paz de esta localidad bajo el n.º 3/2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de D. IGNACIO RUBIO IGLESIAS Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil tramitado por el Juzgado de Paz de esta localidad bajo el n.º 3/2026, para que celebre el día cinco de junio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Sr. Concejal ha actuado por delegación de la Sra. Alcaldesa.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Sra. Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Notifíquese al Sr. Concejal delegado.

QUINTO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí, el Secretario, y estando conforme la Autoridad que la dicta firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

El Barco de Ávila, a 27 de mayo de 2026.

La Alcaldesa, *María del Pilar Araoz Hernández*.